FUNDAMENTOS

La finalidad del presente proyecto tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de manera completa, veraz, adecuada y oportuna relativa a los empleados y funcionarios de la administración pública de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sin necesidad de indicar las razones y la finalidad de la solicitud, sin que ello implique vulnerabilidad de la Ley de Protección de Datos Personales. De esta forma otorgar mayor transparencia en la participación informada del proceso democrático, controlar activamente quienes reciben contraprestaciones dinerarias por parte del Estado y en qué carácter; promover la responsabilidad del gobierno en cuanto a las contrataciones de recursos humanos; desarrollar una democracia transparente , legítima y eficiente; reducir los ámbitos de corrupción; garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información; mejorar la calidad de las instituciones y reducir la asimetría de la información.

En cuanto al contenido de la información publicada en la base de datos, se pone de resalto que estará individualizado el CUIL o CUIT del agente, según corresponda, para de esta forma no vulnerar la mencionada Ley de Protección de Datos Personales.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se crea una base de datos virtual, centralizada y pública, en la cual consta la información de los empleados y funcionarios públicos pertenecientes al poder ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia de Río Negro, que perciban contraprestación dineraria por parte de éste.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno.

Artículo 3°.- Objeto: El objeto de la mencionada base de datos es el derecho que tiene todo ciudadano de conocer quienes ocupan los diversos cargos y funciones en la provincia.

Artículo 4°.- Los datos personales enunciados en el artículo 1° son los siguientes: nombre completo; CUIL/CUIT según corresponda, y cargo que ocupa; los cuales se actualizan cada tres (3) meses.

Artículo 5°.- La base de datos virtual presenta la información indicada en el artículo 4°, individualizando la misma de acuerdo a las reparticiones y localidades a las cuales pertenezca el agente.

Artículo 6°.- De forma.